

ORDEN 4843/2023, DE 4 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO *CDP ALBOR MADRID*, DE MADRID

Vista la solicitud de modificación de la autorización del centro docente privado *CDP Albor Madrid*, de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El centro docente privado *CDP Albor Madrid*, con domicilio en la avenida Carondelet, número 35, de Madrid está autorizado para impartir ciclos formativos de grado medio y superior, en régimen presencial y en régimen a distancia.

Segundo.- El titular del centro docente privado *CDP Albor Madrid* solicitó, el 31 de octubre de 2023, la modificación de la autorización de dicho centro para la extinción, en régimen presencial y en régimen a distancia, del ciclo formativo de grado medio Cuidados auxiliares de enfermería y de los ciclos formativos de grado superior Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, Higiene bucodental y Anatomía patológica y citodiagnóstico y para la ampliación del número de puestos escolares por módulo profesional, en régimen a distancia, de los ciclos formativos de grado medio Farmacia y parafarmacia y Emergencias sanitarias y del ciclo formativo de grado superior Laboratorio clínico y biomédico.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución Española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.



- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.
- Orden 3413/2022, de 15 de noviembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 30 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que, en aplicación de lo dispuesto en la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, se amplía el catálogo de ciclos formativos de Formación Profesional susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia.

Segundo. – Dada la naturaleza de la solicitud, consistente en la extinción de varios ciclos formativos en régimen presencial y en régimen a distancia y en la ampliación del número de puestos escolares de varios ciclos formativos en régimen a distancia en espacios ya autorizados, no se considera necesario solicitar informe técnico.

Por cuanto antecede

DISPONGO

PRIMERO. - Modificar la autorización, de conformidad con el artículo 12.1.a del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, del centro docente privado *CDP Albor Madrid*, que queda configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica

Denominación específica: *CDP Albor Madrid*

Código: 28080724

Titular: CDP Albor Madrid, S.L.



Domicilio: Avda. Carondelet, 35

Localidad: Madrid

Municipio: Madrid

Enseñanzas a impartir:

Ciclos formativos de grado medio, en régimen presencial:

- Farmacia y parafarmacia: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Emergencias sanitarias: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino

Ciclos formativos de grado medio, en régimen a distancia:

- - Farmacia y parafarmacia: 360 puestos escolares por módulo profesional
- - Emergencias sanitarias: 360 puestos escolares por módulo profesional

Ciclos formativos de grado superior, en régimen presencial:

- Laboratorio clínico y biomédico: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino

Ciclos formativos de grado superior, en régimen a distancia:

- Laboratorio clínico y biomédico: 360 puestos escolares por módulo profesional

SEGUNDO. - La presente orden, que será comunicada al Registro de Centros Docentes, tendrá efectos desde su notificación, si bien las nuevas enseñanzas autorizadas no podrán ponerse en funcionamiento hasta el inicio del curso 2024/2025.

TERCERO. - El titular del centro deberá presentar ante la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relativos al nuevo personal del mismo.

A este respecto, y según lo establecido en el artículo 2.5 de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid, el centro deberá disponer de un profesor tutor por cada módulo profesional para cada 90 alumnos o fracción, a excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, que, dado su carácter presencial, requerirá un profesor tutor por cada 30 alumnos o fracción.

CUARTO.- El centro deberá cumplir todas las estipulaciones incluidas en la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 3413/2022, de 15 de noviembre, y en particular las relativas a la realización de las pruebas de evaluación final incluidas en los artículos 30 y 49 de dicha Orden.



QUINTO.- El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

SEXTO. - Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES
(P.D. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre,
de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte)
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

